

# Proceso Electoral Federal

[www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx)

[www.te.gob.mx/ccje/](http://www.te.gob.mx/ccje/)

[http://www.te.gob.mx/ccje/unidad\\_capacitacion/materiales\\_capacitacion.html](http://www.te.gob.mx/ccje/unidad_capacitacion/materiales_capacitacion.html)

[ccje@te.gob.mx](mailto:ccje@te.gob.mx)

Al final del curso, los participantes comprenderán las etapas que conforman el proceso electoral federal en México, así como los actos previos y posteriores a su desarrollo.

# Objetivos específicos

Al término del curso, los participantes:

- Identificarán el marco normativo y los principios rectores del proceso electoral federal en México.
- Identificarán las principales características de los actos previos al proceso electoral federal.
- Distinguirán los actos que integran cada una de las etapas que conforman el proceso electoral federal.
- Identificarán los aspectos relevantes de los actos posteriores al proceso electoral federal.
- Distinguirán los procedimientos para la emisión del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

- 1. Concepto**
- 2. Actos previos al proceso electoral**
- 3. Etapas del proceso electoral**
  - Preparación de la elección
  - Jornada electoral
  - Resultados y declaraciones de validez de las elecciones
  - Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo
- 4. Actos posteriores al proceso electoral**
- 5. Voto de los mexicanos en el extranjero**

El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y el Cofipe, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la **renovación periódica** de los integrantes de los poderes **legislativo** y **ejecutivo** de la unión.

# Principios rectores de la función electoral

## Principios explícitos

- Certeza
- Legalidad
- Independencia
- Imparcialidad
- Objetividad

*Artículo 41, Base V, de la CPEUM*

---

## Principios implícitos

- Elecciones libres, auténticas y periódicas
- Control de la constitucionalidad de actos y resoluciones electorales
- Profesionalismo
- Voto universal, libre, secreto y directo
- Definitividad

*Tesis XII/2001 del TEPJF*

# Previo al inicio del proceso electoral

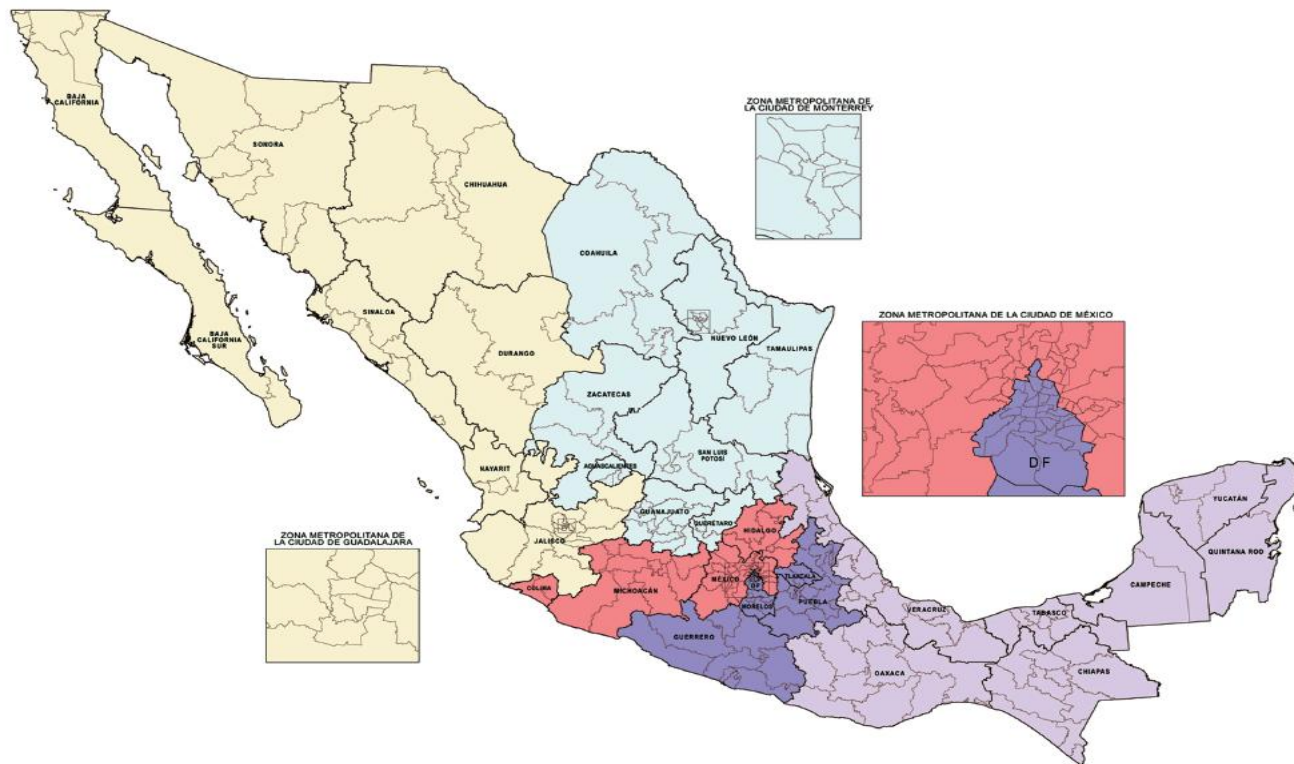
El CG del IFE  
determinará



El ámbito territorial de las **cinco** circunscripciones plurinominales, y la demarcación territorial de los **300** distritos electorales uninominales.

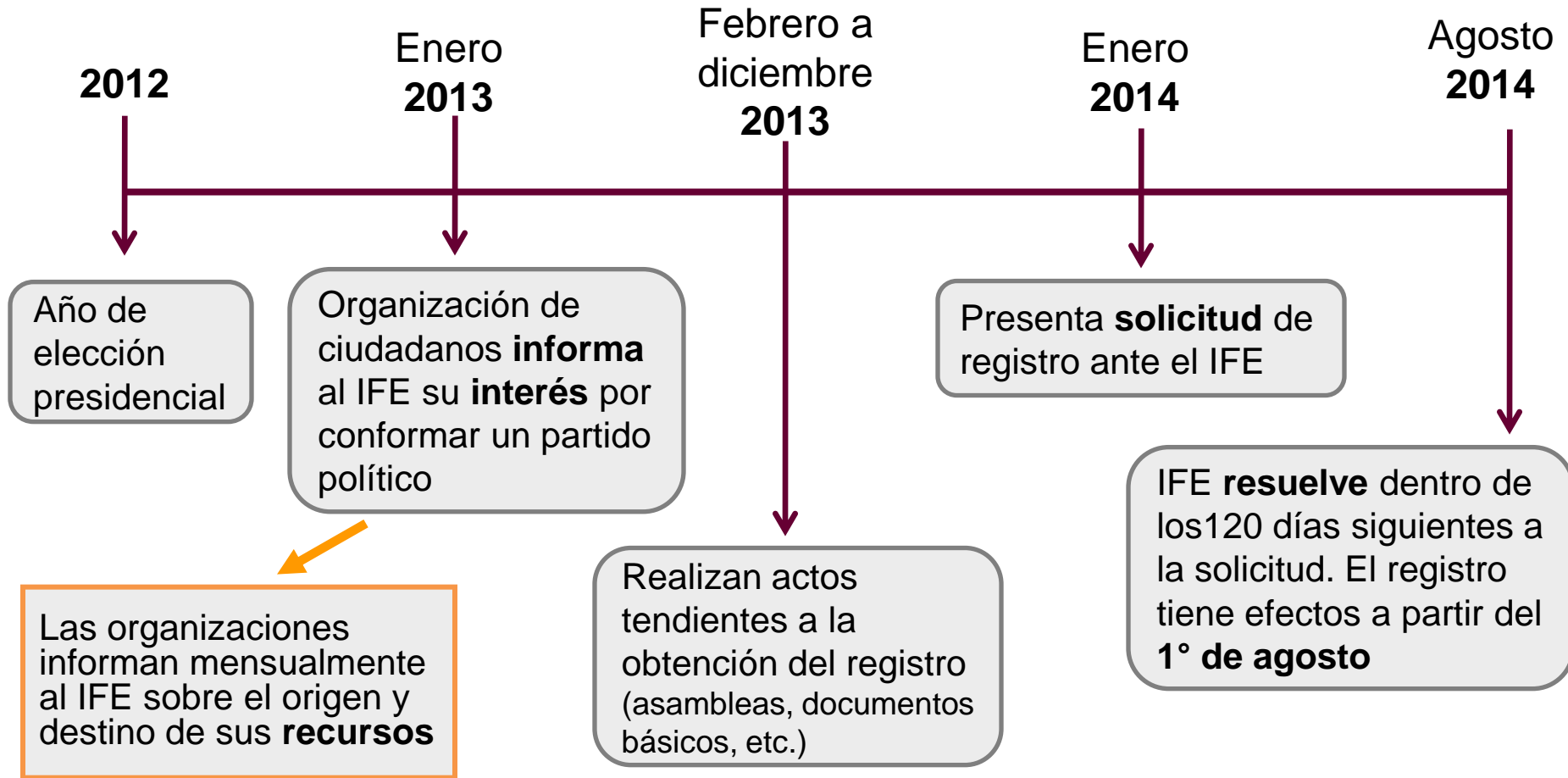
*Artículo 209.2 del Cofipe  
Tesis LXXIX/2002 del TEPJF*

República Mexicana con circunscripciones y división distrital federal 2005



# Previo al inicio del proceso electoral

## Registro de nuevos partidos políticos:



# Etapas del proceso electoral

## Elección de diputados



**Principio de definitividad:** al concluir cualquiera de las etapas del proceso electoral, el Secretario Ejecutivo o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital, podrá difundir su realización y conclusión .

# Preparación de la elección

# Observadores electorales

Podrán solicitar su **registro** ante el consejo distrital o local, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección

Pueden seguir el desarrollo de todo el proceso electoral

**El día de la jornada electoral podrán observar:**

- La instalación de la casilla
- El desarrollo de la votación
- El escrutinio y cómputo
- La fijación de los resultados de la votación al exterior de la casilla
- La clausura de la casilla
- La lectura en voz alta de los resultados en el consejo distrital
- La recepción de los escritos de incidentes y de protesta

Las organizaciones de observadores electorales deberán declarar el **origen, monto y aplicación del financiamiento** que obtengan para el desarrollo de sus actividades, a más tardar 30 días después de la jornada electoral.

# Visitantes extranjeros

- Organismos internacionales.
- Gobiernos, órganos legislativos, autoridades electorales, partidos y organizaciones políticas de otros países.
- Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
- Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.

Tienen permitido: 

**Conocer e informarse** sobre el desarrollo del proceso electoral federal en cualquiera de sus etapas y en todo el país.

No pueden: 

**Intervenir** en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos mexicanos, ni en los asuntos políticos del país.

Deben:

**Cumplir** en todo tiempo y lugar con las leyes mexicanas.

## Coalicción:

Puede definirse como la alianza entre dos o más partidos políticos que unen fuerzas para presentar a los mismos candidatos, con el fin de aumentar sus posibilidades de obtener el triunfo en una elección.

Los partidos que deseen coaligarse deberán firmar un **convenio**.



## Total:

Comprende  
**32** entidades y  
**300** distritos  
electorales

Si la coalición postula candidatos para **todos** los cargos de **senadores o diputados**, también deberá postular al candidato para la elección de **Presidente**.

Si no registra todos los candidatos de la coalición total, la coalición y el registro del candidato presidencial quedarán **sin efecto**.

## Parcial

**Presidente de los  
Estados Unidos  
Mexicanos**

y/o

**Diputados MR**  
podrán registrarse un  
máximo de **200**  
fórmulas de candidatos.

y/o

**Senadores MR**  
máximo de **20** fórmulas de  
candidatos e incluyan la  
lista de las dos fórmulas  
por entidad federativa.

En las coaliciones, cada partido conservará su representación ante los consejos del IFE y las MDC

# Procesos internos para la selección de candidatos

Comprenden todas las actividades internas que realizan los partidos políticos, para definir a los ciudadanos que postularán como sus **candidatos** a cargos de elección popular.

Al menos **30 días** antes del inicio formal de los procesos internos



cada partido determinará, acorde a sus estatutos, su procedimiento de selección



lo comunicará al CG dentro de las **72 horas** siguientes a su aprobación

En el procedimiento se señalará:

- Fecha de inicio;
- Método o métodos de selección;
- Fecha para expedir la convocatoria;
- Plazos de cada fase;
- Órganos de dirección responsables;
- Fechas de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de la jornada comicial interna.

# Precampañas

Se realizan dentro de los **procesos internos para la selección de candidatos**. Los **precandidatos** realizan actos de **precampaña** con el objetivo de **obtener respaldo** para ser postulados como **candidatos** a un cargo de elección popular.

## Inicio y desarrollo

- Comienzan el día siguiente de la aprobación del registro interno de los candidatos. No durarán más de las dos terceras partes de las campañas.
- Todos los partidos celebrarán sus precampañas dentro de los mismos **plazos**.
- Cuando un partido celebre una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas.

**Elección presidencial y legislativa:** tercera semana de diciembre del año anterior al de la elección. No durarán más de **60 días**.

**Elección diputados:** cuarta semana de enero del año de la elección. No durarán más de **40 días**.

## Concluyen

Un día antes de que se realice la elección interna o tenga lugar la asamblea nacional electoral (o equivalente) o la sesión del órgano de dirección que resuelva al respecto, de acuerdo a los estatutos.

# Topes de gasto de precampaña

- En **noviembre** del año previo al de la elección, el CG determinará el tope de gastos por precandidato y tipo de elección.
- Será equivalente al **20%** del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.



Tope de gastos para precampaña 2009:  
**\$214,628.04** por precandidato

El CG, a propuesta de la **Unidad de Fiscalización**, determinará los requisitos del **informe** de ingresos y gastos.

**Si** un precandidato:

- Incumple la obligación y obtiene la mayoría de votos, **no podrá ser registrado.**
- No entrega informe ni obtiene la candidatura, se le aplicará el procedimiento establecido en el régimen sancionador.
- Rebasa el tope de gastos, será sancionado con la cancelación de su registro o **pérdida de la candidatura.**

# Plazos y órganos de registro de candidaturas

En año de **elección presidencial**

Todos los candidatos serán registrados del **15 al 22 de marzo**

por

- Consejos distritales: diputados de MR
- Consejos locales: senadores de MR
- Consejo General: presidente de los EUM, diputados y senadores de RP (supletoriamente a diputados y senadores de MR)

Sólo podrán sustituirse candidaturas por:  
-fallecimiento,  
-inhabilitación,  
-incapacidad, o  
-renuncia (ésta sólo si se realiza 30 días antes de la elección).

En año de **elecciones de diputados**

Todos los candidatos serán registrados del **22 al 29 de abril**

por

- Consejos distritales: diputados de MR
- Consejo General: diputados de RP (supletoriamente a diputados MR)



# Campaña electoral

Conjunto de actividades que realizan los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos, con la intención de obtener el voto.

## Inician

a partir del día siguiente de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva.

**Elección presidencial y legislativa federal:**  
serán de 90 días.

**Elección intermedia:**  
serán de 60 días.

## Concluyen

tres días antes de la jornada electoral

# Topes de gastos para campañas

## Presidencial



- Equivalente al **20%** del financiamiento público para campaña establecido para todos los partidos en el año de la elección.

- El CG lo determina a más tardar el último día de noviembre del año anterior al de la elección.

## Diputados de MR



- Tope de gastos de la elección presidencial entre 300.
- En año de elección intermedia, la cantidad se actualiza de acuerdo al SMGV en el DF.

- El CG los determina a más tardar el último día de enero del año de la elección.

## Senadores de MR



- Tope de gastos para la elección de diputados, multiplicado por el número de distritos de la entidad respectiva (máximo 20).

Para el proceso electoral federal 2008-2009, el tope de gastos para campaña fue de **\$812,680.60** por candidato

*Artículo 229 del Cofipe*



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

# Integración de órganos electorales

**Integración de los consejos locales y distritales**

- A más tardar el 30 de octubre, el CG designa a los consejeros locales. Los consejos inician sesiones a más tardar el **31 de octubre** del año anterior al de la elección.

- Los consejos locales designan a los consejeros distritales en **diciembre** del año anterior de la elección, que iniciarán sesiones a más tardar el **31** del mismo mes.

Deben sesionar por lo menos una vez al mes.

**Oficinas municipales**

Excepcionalmente, el CG puede determinar su instalación. La JGE proponer al CG su establecimiento de acuerdo con los estudios que formule y la disponibilidad presupuestal.

Los acuerdos de creación determinan su estructura, funciones y ámbito territorial de competencia.

# Integración de las mesas directivas de casilla

Mesa directiva de casilla



Son los órganos electorales formados por ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo

Funcionarios de casilla



- Un presidente
- Un secretario
- Dos escrutadores



Tres suplentes generales

Todos los ciudadanos que participan como funcionarios de casilla durante la jornada electoral, son insaculados (sorteados) y capacitados por el IFE.



# Representantes de partidos

## Registro de representantes de partidos políticos

Una vez registrados sus candidatos y hasta **13 días antes de la elección**, los partidos políticos tienen derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente ante cada MDC; así como representantes generales propietarios (uno por cada 10 casillas urbanas y uno por cada 5 rurales).

## Principales atribuciones:

- Los **representantes ante las MDC**, podrán:
  - participar en la instalación de la casilla;
  - observar y vigilar el desarrollo de la elección;
  - presentar escritos de incidentes y de protesta;
  - acompañar al presidente de la MDC a entregar el expediente electoral al consejo distrital, entre otras.
- Los representantes generales sólo podrán presentar escritos de protesta cuando el representante de su partido ante la MDC no esté presente.

# Jornada electoral

## Documentación y material electoral

### Boleta electoral

- Tomando en cuenta las medidas de certeza, el CG aprobará el modelo para la elección correspondiente.
- No habrá modificaciones en caso de cancelación del registro, o de sustitución de uno o varios candidatos, si ya estuvieren impresas.
- Deberán obrar en poder del consejo distrital 15 días antes de la elección.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006  
ELECCIÓN DE PRESIDENTE  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL No.: \_\_\_\_\_  
CIRCUNSCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_  
PLURINOMINAL No.: \_\_\_\_\_

MARQUE UN SOLO RECUADRO,  
EL DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> 	<b>ALIANZA POR MÉXICO</b> 
<b>FOR EL BIEN DE TODOS</b> 	<b>NUEVA ALIANZA</b> 
<b>ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRÁTICA Y CAMPESINA</b> 	Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba aquí el nombre completo

Consejo Presidencial del Consejo General del Poder Judicial  
Dr. Luis Carlos Ugarte Ramírez

Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral  
Dr. Manuel López Barreal

Fuente de la imagen: Elecciones Federales 2006. IFE. p. 80.

# Documentación y materiales electorales

Los presidentes de los consejos distritales entregarán a cada presidente de MDC, en los cinco días previos a la elección:

- **Lista nominal** de electores con fotografía por sección;
- **Marcadora** de credencial para votar;
- Relación de los representantes de partido registrados, y de representantes generales acreditados en el distrito que se ubique la casilla;
- **Boletas** para cada elección, en número igual al de los electores en la lista nominal;
- **Urnas** para recibir la elección;
- **Líquido indeleble**;
- Documentación, formas aprobadas y útiles de escritorio;
- Instructivos que indiquen atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de casilla;
- **Canceles** o elementos modulares que garanticen al elector emitir su voto en secreto.



Fuente de las imágenes:  
Elecciones Federales 2006.  
IFE. p. 81, 83 y 84.

# Emisión del voto en la casilla

**Instalación y apertura de casillas.** El primer domingo de julio del año de la elección, a las 8:00 horas, los funcionarios de la MDC, instalarán la casilla en presencia de los representantes de los partidos políticos que concurren.

**Recepción de la votación.** Iniciada la votación no podrá suspenderse sino por causas de fuerza mayor.

## Proceso de emisión del voto

1

El ciudadano muestra su credencial para votar y el secretario de la MDC verifica que aparezca en la lista nominal

2

El presidente de la MDC entrega las boletas al elector, para que sufrague libremente y en secreto

3

El elector se dirige al cancel para marcar sus boletas en secreto, las dobla y las deposita en las urnas

4

El secretario de la MDC señala en la lista nominal que el elector votó y marca la credencial para votar

5

Impregna el dedo pulgar derecho del elector con líquido indeleble y devuelve al elector su credencial

# Cierre de la votación

**Cierre de la votación.** La votación se cierra a las 18:00 horas o antes si el presidente y el secretario de la MDC certifican que han votado todos los electores de la lista nominal. Se podrá recibir votación después de las 18:00 horas cuando haya ciudadanos formados.

El secretario de la MDC llenará la sección de cierre en el acta de jornada electoral.

**Sección “Cierre de votación”** contendrá:

- Hora de cierre de la votación y
- Causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas.

Los funcionarios y representantes de partidos, deberán firmar el acta.

## Escrutinio y cómputo



Procedimiento por el cual los integrantes de la MDC determinan el número de:



- Electores que votó en la casilla;
- Votos emitidos a favor de cada partido político o candidatos;
- Votos anulados; y
- Boletas sobrantes de cada elección.

## Cómputo de votos de las coaliciones:

Los **emblemas** de los partidos coaligados aparecerán de manera **separada** en la **boleta electoral**, los votos se sumarán a favor del candidato de la coalición y **contarán** para cada uno de los partidos políticos **por separado**.

# Cómputo y validez de los votos

## Procedimiento de escrutinio y cómputo:

1

El secretario cuenta las boletas sobrantes, las inutiliza y guarda en un sobre especial

2

El primer escrutador cuenta (dos veces) el número de ciudadanos que votaron

3

El presidente abre la urna, saca las boletas y muestra a los presentes que quedó vacía

4

Los dos escrutadores clasifican las boletas para determinar el número de votos a favor de cada partido o candidato y votos nulos

5

El secretario anota los resultados en las actas de escrutinio y cómputo de cada elección

## Reglas para determinar la validez o nulidad de los votos:

1

**Voto válido:** la marca que hace el elector en un solo cuadro con el emblema de un partido

2

**Voto nulo:** cualquiera emitido en forma distinta a la anterior (se marquen más de dos emblemas sin que haya coalición)

3

**Votos a favor de candidatos no registrados:** se anotan en el acta por separado

# Clausura de casillas y envío de paquetes electorales

Concluido el escrutinio y cómputo, se llenan las actas correspondientes a cada elección, que deberán ser firmadas por los funcionarios de casilla y representantes de partidos.

Se forma un paquete con el material electoral y expedientes de casilla.

En un lugar visible al exterior de la casilla electoral se fijan los resultados preliminares de la elección.

**Clausura de las casillas.** Los presidentes de las MDC, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y expedientes de casilla:

- **Inmediatamente**, cuando las casillas se ubiquen en la cabecera del distrito;
- **Hasta 12 horas**, cuando sean casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito; y
- **Hasta 24 horas**, cuando se trate de casillas rurales.

# Resultados y declaraciones de validez de las elecciones

# PREP y conteos rápidos

El **Programa de Resultados Electorales Preliminares** (PREP) es un sistema que publica los resultados preliminares de las elecciones federales, a través de la captura de los datos plasmados por los funcionarios de casilla en las actas de escrutinio y cómputo que se reciben en las 300 juntas distritales ejecutivas del país.

Permite dar a conocer en tiempo real y a través de Internet, los resultados preliminares de las elecciones, la misma noche de la jornada electoral.

El **conteos rápidos** son ejercicios estadísticos para pronosticar tendencias de los resultados de la elección la misma noche en que ésta se realiza. Las tendencias se obtienen a partir de los datos de una muestra aleatoria.

*Acuerdos que establezca el Consejo General del IFE.*

[http://www.ife.org.mx/prep2009/info\\_d.html](http://www.ife.org.mx/prep2009/info_d.html)

*Tesis CXIX/2002 del TEPJF*

# Entrega de paquetes electorales a los consejos distritales

La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contienen los expedientes de casilla tiene el siguiente procedimiento:

Se recibirán en el orden en que sean entregados

El presidente o funcionario autorizado del consejo distrital, extenderá el recibo señalando la hora de entrega.

El presidente del consejo distrital las guardará en la sede del consejo, desde su recepción hasta el día del cómputo distrital.

Los paquetes se guardan en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las casillas especiales.

El presidente del consejo distrital, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y sellará las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos.

# Cómputos distritales

Es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Sesionarán a partir de las **8:00 horas** del **miércoles siguiente al día de la jornada electoral**, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones.



- Presidente de los Estados Unidos Mexicanos
- Diputados
- Senadores

Cada uno de los cómputos se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

Podrán acordar que los miembros del Servicio Profesional Electoral se sustituyan o alternen en las sesiones.

Los consejeros electorales y representantes de partidos políticos deben acreditar a quienes vayan a suplirlos en sus ausencias.

# Nuevo escrutinio y cómputo de casilla

**Se deberá realizar nuevo escrutinio y cómputo de casilla cuando:**



Los resultados de las actas no coincidan o se detecten alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.

No exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de casilla, ni estuviera en poder del presidente del consejo distrital.

Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas.

El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.

Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

# Recuento de votos en la totalidad de las casillas (1)

Cuando exista **indicio** de que la **diferencia** entre el candidato que haya obtenido el primer lugar en votación y el segundo lugar, **sea igual o menor a un 1%**; y al inicio de la sesión de cómputo el representante del partido del segundo lugar lo solicite expresamente, el consejo distrital realizará el recuento de votos en la totalidad de las casillas.



Para el recuento total, el consejo distrital dispondrá lo necesario para que este no obstaculice el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral.



El presidente del consejo distrital avisará de inmediato al Secretario Ejecutivo y ordenará la creación de **grupos de trabajo** integrados por consejeros electorales, representantes de partidos y vocales, para trabajar en forma simultánea.



Los vocales presidirán cada grupo encargado de una parte del recuento de los votos. Levantarán acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final de la suma de votos por cada candidato y partido.

## Recuento de votos en la totalidad de casillas (2)

Si en los grupos de trabajo existe duda o controversia sobre la validez o nulidad de uno o más votos, éstos se reservarán y serán sometidos a la votación del pleno del consejo distrital, para que éste resuelva en definitiva.



El presidente del consejo distrital realizará en sesión plenaria la suma de los resultados asentados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado del recuento en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

### Excepciones:

- Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los consejos distritales siguiendo el procedimiento establecido, **no podrán ser invocados como causal de nulidad** ante el TEPJF.
- Tampoco podrá solicitarse al TEPJF que realice recuentos de votos de las casillas que hayan sido objeto de recuento en los consejos distritales.

# Cómputo de circunscripción plurinominal

El **domingo siguiente** al de la elección, los **consejos locales** de las cabeceras de circunscripción, realizan la suma de las actas de cómputo distrital respectivas, a fin de determinar la votación obtenida en la elección de **diputados por el principio de representación proporcional** en cada circunscripción.

## Procedimiento

Se registran los resultados de las actas de cómputo distrital de la circunscripción.



La suma de esos resultados constituye el cómputo de la votación total emitida en la circunscripción plurinominal.



Se anotan en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieran.

# Emisión de declaraciones y constancias

Consejos  
distritales

emiten

- la declaración de validez de la elección de **diputados de mayoría relativa**.

expiden

- las constancias de mayoría y validez a la fórmula que haya obtenido el triunfo.

Consejos  
locales

emiten

- la declaración de validez de la elección de **senadores de mayoría relativa**.

expiden

- las constancias de mayoría y validez a las fórmulas que hayan obtenido el triunfo, y la constancia de asignación de **primera minoría** (a la fórmula registrada en primer lugar por el partido que obtuvo el segundo lugar).

Consejo  
General

hace

- las asignaciones de **diputados y senadores de representación proporcional**, una vez que el TEPJF haya resuelto las impugnaciones presentadas (límite 23 de agosto).

# Impugnación de las elecciones de diputados

Los presidentes de los consejos distritales fijarán los resultados en el exterior de sus locales. Éstos podrán impugnarse a través de las siguientes instancias:

## Juicio de inconformidad

Diputados de mayoría relativa

- Resultados del cómputo distrital
- Declaraciones de validez de las elecciones
- Otorgamiento de las constancias de mayoría y validez

Consejo Distrital

Sala Regional competente

Diputados de representación proporcional

Resultados del cómputo distrital

Consejo Distrital

# Impugnación de las elecciones de senadores

## Juicio de inconformidad

Senadores de  
mayoría relativa  
y primera minoría

- Resultados del cómputo de entidad federativa
- Declaraciones de validez de las elecciones
- Otorgamiento de las constancias de mayoría y validez o de asignación a la primera minoría

Consejo Local

Sala Regional  
competente

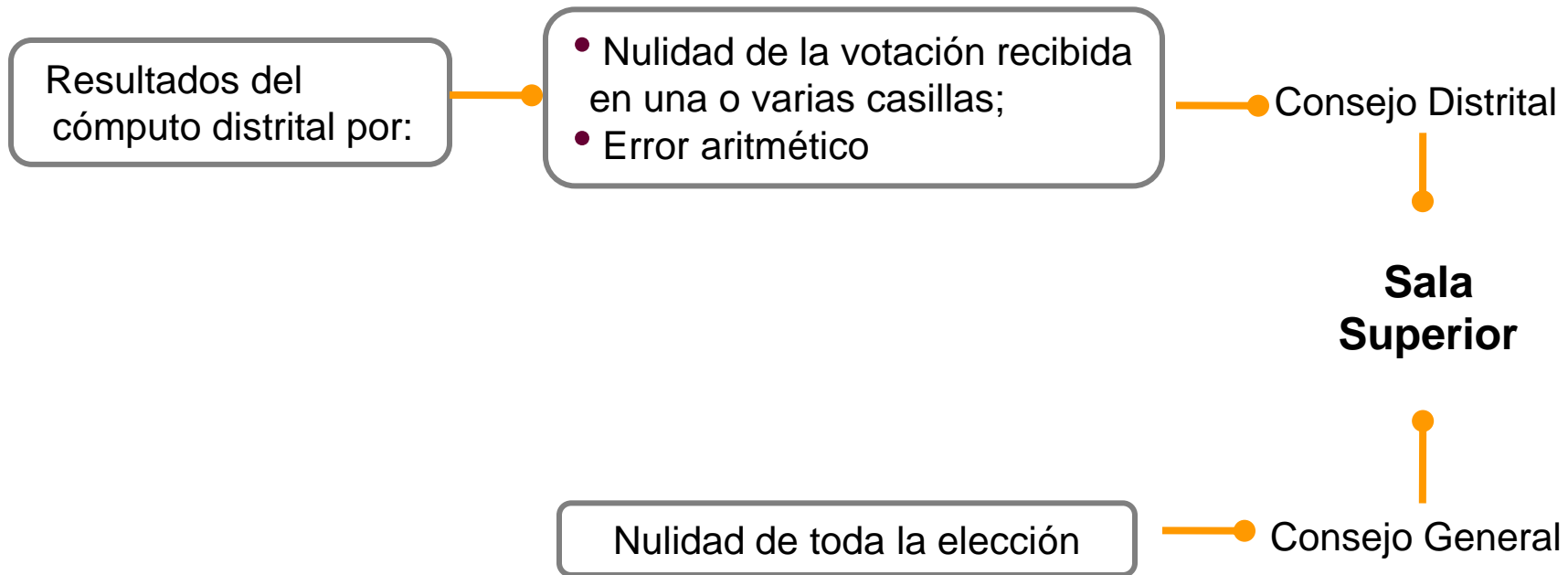
Consejo Local

Senadores de  
representación  
proporcional

Resultados del cómputo de entidad  
federativa

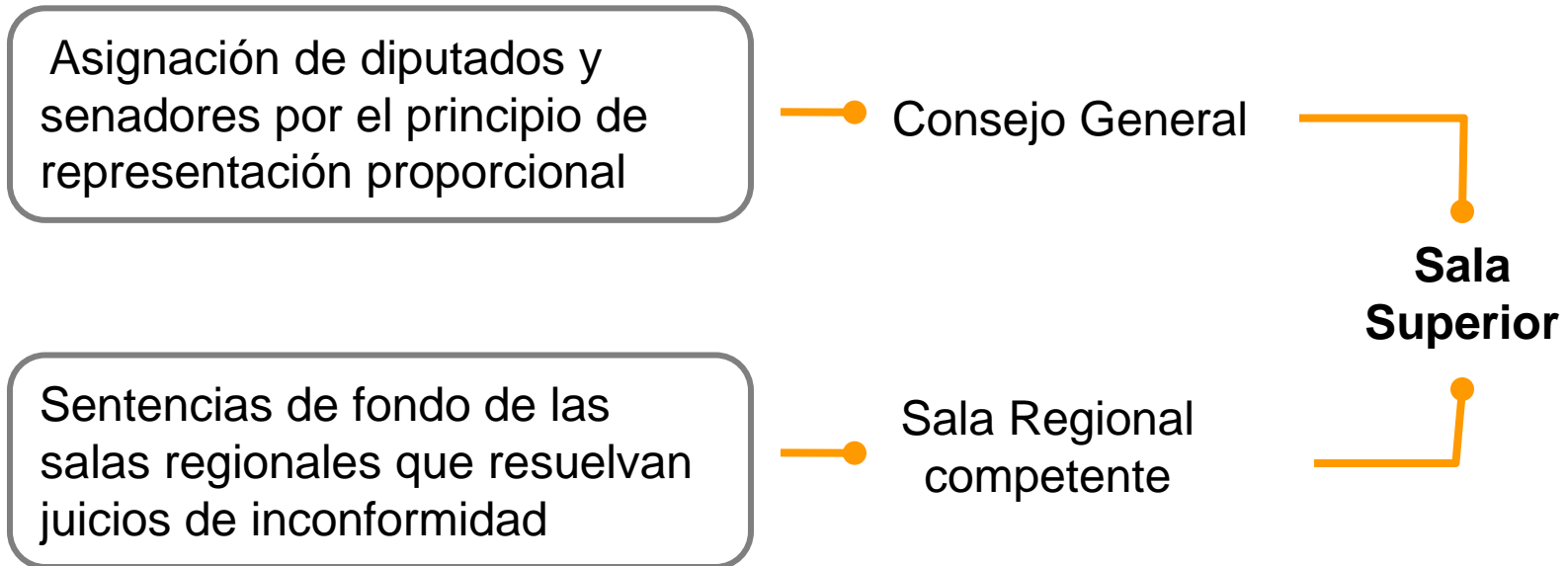
# Impugnación de la elección de Presidente

## Juicio de inconformidad



# Impugnación de las elecciones de diputados y senadores

## Recurso de reconsideración



# Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo

# Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo

Se realiza **cada seis años**, durante la elección de presidente de la República



**Inicia**

al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.



**Concluye**

A más tardar el 6 de septiembre, al aprobar la **Sala Superior del TEPJF**, el dictamen que contenga el **cómputo final y la declaración de validez de la elección y la de Presidente electo**.

El **TEPJF** entregará al candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos la constancia de **presidente electo**.

# Actos posteriores al proceso electoral

# Pérdida de registro de los partidos políticos

- No participar en un proceso electoral federal ordinario;
- No obtener por lo menos el **2% de la votación emitida** en la elección federal ordinaria inmediata anterior, aun cuando participe en coalición;
- Incumplir de manera grave y sistemática con las obligaciones que le señala el Cofipe;
- Haber sido declarado disuelto o fusionarse con otro partido, por acuerdo de sus miembros de conformidad con sus estatutos.

La Junta General Ejecutiva emite la declaratoria de pérdida de registro. El Consejo General la declara y ordena su publicación en el DOF.

## Unidad de Fiscalización

Nombrará un **interventor** responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido. Tendrá facultades para actos de administración y dominio.

**Los bienes o recursos remanentes serán adjudicados íntegramente a la Federación**

# Fiscalización de los recursos de los partidos políticos

La Unidad de Fiscalización es un órgano técnico del Consejo General del IFE que revisa los informes de los partidos y agrupaciones políticas nacionales, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

**Revisión**

- **60 días - informes de precampañas**
- **120 días - informes de campañas**



Presenta dictamen de resolución al Consejo General, para que determine la sanción correspondiente.

# Voto de los mexicanos residentes en el extranjero

# Generalidades del voto en el extranjero

**Exclusivamente** para la elección de Presidente de la República

Del **primero de octubre** del año previo al de la elección al **15 de enero** del año de la elección.



Los ciudadanos en el extranjero deben solicitar al IFE, **vía correo certificado**, su inscripción al LNE.



La DERFE notificará la **NO inscripción** cuando la solicitud sea enviada después del 15 de enero, o sea recibida después del 15 de febrero.

## Listado nominal de electores residentes en el extranjero (LNE)



- Contiene el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que tienen credencial para votar, residen en el extranjero y solicitaron su inscripción.
- Es de carácter temporal. Concluido el proceso electoral, los ciudadanos son reinscritos en la lista nominal de la sección electoral que les corresponda por su domicilio en México.
- Los partidos políticos podrán hacer observaciones hasta el 31 de marzo. La DERFE hará las modificaciones e informará a más tardar el 15 de mayo.

# Procedimiento de votación y escrutinio y cómputo

A más tardar el **31 de enero** del año de la elección, el CG, aprobará:

- La boleta electoral y el instructivo para su uso.
- Los formatos de las actas para escrutinio y cómputo.

El envío de las boletas electorales concluirá el **20 de mayo**

Al recibir la boleta, el ciudadano:

- emitirá su voto de manera libre, secreta y directa;
- guardará la boleta en el sobre que tendrá impresa su clave de elector;
- la enviará al IFE por correo certificado.

Sólo se considerarán votos emitidos en el extranjero, los recibidos por el IFE hasta **24 horas** antes del inicio de la jornada electoral.

Las mesas de escrutinio y cómputo tendrán como sede un lugar único en el DF (ITESM en 2006).

Se instalarán a las **17 horas** del día de la jornada electoral y a las **18 horas** iniciará el escrutinio y cómputo.

El Secretario Ejecutivo informará al CG los resultados, por partido, de la votación emitida en el extranjero.

©Derechos Reservados, 2011 a favor del  
**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

El presente material podrá ser citado, siempre y cuando se señale la fuente bajo la siguiente leyenda:

Centro de Capacitación Judicial Electoral, “Proceso Electoral Federal”, Material didáctico de apoyo para la capacitación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, julio de 2011.

**Queda prohibida su reproducción parcial o total sin autorización.**

[www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx)

[www.te.gob.mx/ccje/](http://www.te.gob.mx/ccje/)

[http://www.te.gob.mx/ccje/unidad\\_capacitacion/materiales\\_capacitacion.html](http://www.te.gob.mx/ccje/unidad_capacitacion/materiales_capacitacion.html)

[ccje@te.gob.mx](mailto:ccje@te.gob.mx)

## Solicitud de registro

Se presenta al presidente del CG, a más tardar **30 días antes** de que inicie el periodo de **precampaña**.

Entre dos o más partidos políticos. Podrán participar una o más APN.

- Los partidos políticos que la conforman
- La elección que la motiva
- El procedimiento para la selección de los candidatos
- La plataforma electoral y el programa de gobierno que sostendrá su candidato a presidente de la República
- El partido político al que pertenece cada candidato registrado por la coalición y el grupo parlamentario al que se integrarán
- Quién tendrá la representación de la coalición para la interposición de los medios de impugnación

El CG resolverá a más tardar en **10 días** siguientes a la presentación del convenio.

# Registro de coaliciones

Que el órgano de dirección nacional de cada partido aprobó:

- La plataforma electoral.
- El programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos.

**Deberán  
Acreditar**

Que los órganos partidistas de los integrantes de la coalición aprobaron:

- La coalición, así como postular y registrar a los candidatos a diputados y senadores de MR.
- La postulación y el registro del candidato para la elección presidencial.



# Registro de candidaturas

Para el registro de candidaturas, primero cada partido deberá registrar su **plataforma electoral** (febrero del año de la elección)

**Recibida la solicitud de registro**

dentro de los **tres días** siguientes los consejos, verificarán que se cumplieron todos los requisitos.

**En caso de omisiones**

dentro de los **tres días** siguientes, los consejos celebrarán una sesión para registrar las candidaturas que procedan.

**Concluido el plazo**

se notificará de inmediato al partido para que en **48 horas** subsane los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, dentro de los plazos de registro.

**Al concluir la sesión**

el Secretario Ejecutivo y los vocales ejecutivos harán públicos:

1. la conclusión del registro de candidaturas,
2. los nombres de los candidatos o fórmulas registrados, y
3. los nombres de quienes no cumplieron los requisitos.

# Topes de gastos para campañas

## Gastos de:

- Propaganda

Los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados y propaganda utilitaria.

- Operativos de campaña

Sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, y viáticos.

- Propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos

Los realizados en dichos medios, como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto.

- Producción de los mensajes para radio y tv

Pagos de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, y demás inherentes al mismo objetivo.

# Integración de las mesas directivas de casilla (MDC)

El CG, en **enero** del año de la elección, **sorteará un mes del calendario**, que será la base junto con el siguiente en el orden, para insacular a los ciudadanos.



Conforme al resultado obtenido, **del 1 al 20 de marzo** del año de la elección, las juntas distritales ejecutivas sortean a **10% de ciudadanos** de cada sección electoral.



En **marzo el CG sortea las 29 letras del alfabeto**, para obtener la letra del apellido paterno, a partir de la cual se seleccionan a los ciudadanos.

A más tardar **el 14 de mayo**, los consejos distritales sortean a los ciudadanos que integrarán las MDC.



Con los ciudadanos seleccionados, las juntas distritales integrarán las MDC, a más tardar el **15 de mayo**.



A más tardar el **16 de mayo**, las juntas distritales publican en todas las secciones electorales las listas de ciudadanos que integrarán las MDC.

# Capacitadores-Asistentes Electorales

Reclutamiento, selección y contratación de los capacitadores-asistentes en las juntas ejecutivas distritales

En el mes de **mayo del año de la elección**, los consejos distritales designarán un número suficiente de capacitadores-asistentes

Principales actividades:

- Impartir los cursos de capacitación a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de casilla;
- Darle seguimiento al proceso de selección de dichos funcionarios;
- Apoyar a los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral; entre otras.

